

Proy. de ley en virtud del cual se modifica el  
Párrafo #183, del art. 5 de ley #854, del 13 de marzo  
de 1935, que establece impuesto sobre la  
introducción de art. en el país por uso o  
consumo.

P. 19148

#4395

Octubre 1946

F. L. F. L.

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 de Oct. de 1946.

1433

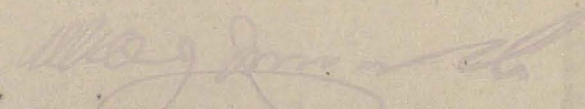
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y Benefactor de  
la Patria,  
SU DESPACHO.

Honorable señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje, marcado con el Núm. 25551, de fecha 21 de octubre del año en curso, anexo al cual somete a la aprobación de esta Cámara, un proyecto de ley por cuyo medio se modifica el párrafo 132 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de Marzo de 1935, que establece impuestos sobre la introducción de artículos en el país para venta uso o consumo.

Pláceme comunicarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

P11/9179



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 25551

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

21 OCT 1946

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación congresional, por conducto de ese elevado cuerpo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley en virtud del cual se modifica el Párrafo 182 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de Marzo de 1935, que establece impuestos sobre la introducción de artículos en el país para venta uso o consumo.

El propósito de la modificación es el de determinar con una forma más analítica los tipos de zapatos sujetos a los impuestos previstos en el Párrafo ya indicado, sin alterar la cuantía de dichos impuestos.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

8  
P1/91x8



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm. 3224 .-

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
31 de octubre de 1946 .-

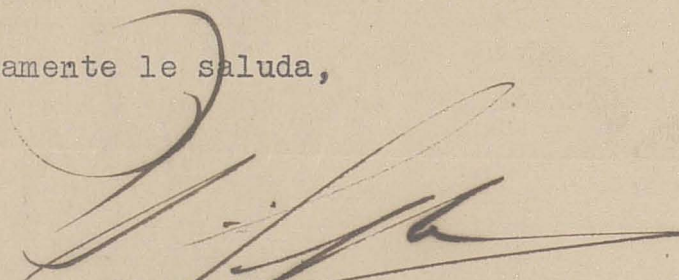
Señor doctor M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad .-

Señor Prēsidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1432 de fecha 29 de octubre corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley en virtud del cual se modifica el párrafo 182 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de marzo de 1935, que establece impuestos sobre la introducción de artículos en el país para venta, uso o consumo .-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar .-

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm/

26/1/19019

1432


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 de Oct. de 1946.Señor Licdo. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley en virtud del cual se modifica el párrafo 182 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de Marzo de 1935, que establece impuestos sobre la introducción de artículos en el país para venta uso o consumo.

El propósito de la modificación es el de determinar con una forma más analítica los tipos de zapatos sujetos a los impuestos previstos en el párrafo ya indicado, sin alterar la cuantía de dichos impuestos.

Saluda a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

20/1/1948



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 26618

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 de noviembre, 1946

Señor  
Dr. Manuel de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato informar a usted, que la Ley recientemente votada por el Congreso, en virtud de la cual se modifica el Párrafo 182 del artículo 5 de la No. 854 del 13 de marzo de 1935, que establece impuestos sobre la introducción de artículos en el país para venta, uso o consumo, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el número 1279.

Muy atentamente le saluda,

R. Pafno Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

pm  
hc/ff.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el párrafo 182 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de Marzo de 1935, para que se lea del siguiente modo:

"párrafo 182.- Zapatos de cuero de becerro, potro, vaca, cabra, carnero, caballo y de otros cueros no mencionados, charolados o no; zapatos de material plástico y zapatos de tejidos de cualquier otro material no previsto en esta ley:

- a) Para hombres, del No. 38, medida española (No. 5 inglés) inclusive, en adelante \$1.75 par
- b) Para hombres, menores del No. 38, medida española (No.- 5 inglés) \$1.35 par
- c) Para hembras, del No. 33, medida española (No. 1 inglés) inclusive, en adelante \$1.20 par
- d) Para hembras, menores del No. 33, medida española (No.- 1 inglés) \$1.00 par
- e) Para niños, tamaño más pequeño del 24, medida española (No. 7 inglés), excluyendo los de suela blanda para niños \$0.70 par

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 105 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

*R. Emilio Jiménez*

R. EMILIO JIMÉNEZ,  
Secretario.

*Abelardo R. Manita*  
ABELARDO R. MANITA,  
Secretario.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

17 LEGISLATURA *Ord. No. 1976*

REGISTRADA AL No. *10059*

en el folio *1* del libro letra *C*

No. *17* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *una* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad *Tajillo*

del *17* de *Agosto* 19*76*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el Párrafo 182 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de Marzo de 1935, para que se lea del siguiente modo:

"Párrafo 182.- Zapatos de cuero de becerro, potro, vaca, cabra, carnero, caballo y de otros cueros no mencionados, charolados o no; zapatos de material plástico y zapatos de tejidos de cualquier otro material no previsto en esta ley:

- a) Para hombres, del No.38, medida española (No. 5 inglés) inclusive, en adelante \$1.75 par
- b) Para hombres, menores del No.38, medida española (No.5 inglés) \$1.35 par
- c) Para hembras, del No. 33, medida española (No. 1 inglés) inclusive, en adelante \$1.20 par
- d) Para hembras, menores del No.33, medida española (No.1 inglés) \$1.00 par
- e) Para niños, tamaño más pequeño del 24, medida española (No.7 inglés), excluyendo los de suela blanda para nenes \$0.70 par".

DADA & & &

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el Párrafo 182 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 15 de Marzo de 1935, para que se lea del siguiente modo:

"Párrafo 182.- Zapatos de cuero de becerro, potro, vaca, cabra, carnero, caballo y de otros cueros no mencionados, charolados o no; zapatos de material plástico y zapatos de tejidos de cualquier otro material no previsto en esta ley:

- a) Para hombres, del No.38, medida española (No. 5 inglés) inclusive, en adelante \$1.75 par
- b) Para hombres, menores del No.38, medida española (No.5 inglés) \$1.35 par
- c) Para hembras, del No. 33, medida española (No. 1 inglés) inclusive, en adelante \$1.20 par
- d) Para hembras, menores del No.33, medida española (No.1 inglés) \$1.00 par
- e) Para niños, tamaño más pequeño del 24, medida española (No.7 inglés), excluyendo los de suela blanda para nenes \$0.70 par".

DADA & & &